

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 25 de noviembre de 2016

Núm. Ext. 472

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

folio 1455

REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 826 DE OPERACIONES INMOBILIARIAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1457

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA C. MARÍA ANGÉLICA MÉNDEZ MARGARITO, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER., EN CONSECUENCIA, SE HACE EL LLAMADO DE LA SUPLENTE C. DOLORES AMADOR MARGARITO, PARA QUE ASUMA, EL CARGO DE REFERENCIA Y CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

folio 1471

ACUERDO POR EL QUE CONCEDE LICENCIA AL C. JOSÉ RODRIGO MARÍN FRANCO, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE REGIDOR CUARTO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER., EN CONSECUENCIA SE HACE EL LLAMADO DEL SUPLENTE, C. RAÚL NÚÑEZ CALDELAS, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y CONCLUYA EL PERIODO RESPECTIVO.

folio 1472

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917, A EFECTO DE QUE EL PODER LEGISLATIVO PARTICIPE EN LA ORGANIZACIÓN.

folio 1473

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEV PARA QUE SOLICITE A LA SEP QUE ATIENDA LA PETICIÓN DE LOS DOCENTES, DE APLAZAR LAS EVALUACIONES DE SU DESEMPEÑO.

folio 1474

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ANALIZAR LA SITUACIÓN DEL CAMPO VERACRUZANO, A EFECTO DE QUE EL PODER LEGISLATIVO PARTICIPE EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EL AGRO.

folio 1475

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMOI

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FLAVINO RÍOS ALVARADO, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones I y VIII de la Ley General de Educación; 10 inciso e), 49 fracción V y 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción IV, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I y 20 fracción I, de la Ley de Educación para el Estado; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el artículo 10, inciso e) preceptúa que la educación superior y tecnológica tendrá como finalidades crear, conservar y transmitir la cultura y la ciencia, respetará las libertades de cátedra y de investigación, de libre examen y de discusión de las ideas, y procurará su vinculación con el sector productivo;
- II. Que el 3 de noviembre de 2006, se publicó el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 260 cuyo propósito es contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.
- III. Que el 23 de enero de 2015, se publicó el Decreto por el que se reforma el decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 033, reformando el artículo 14, relativo al nombramiento y permanencia del rector de dicha Universidad; y
- IV. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 establece como uno de los ejes principales de esta administración a mi cargo la de proporcionar una educación de calidad a través de la vinculación de los centros educativos y las áreas productivas para estimular la permanencia de los alumnos y su relación con el sector productivo.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE GUTIÉRREZ, ZAMORA, VER.**

UNICO. Se **Reforman** los artículos 2, fracciones I y VII; 4; 5, fracciones II, III y V; 6, fracciones II, V, IX, X, XI y XIII; 8, fracción II; 12, fracción X; 14; 15; 17, fracciones VI y XII; 18, fracción I; 20 párrafo primero; 21; y 30; se **Adicionan** las fracciones VIII y IX al artículo 5; recorriendo la subsecuente; un párrafo segundo a la fracción VI del artículo 7; la fracción XIII al artículo 17, recorriéndose la subsecuente; y la fracción III al artículo 22, todos del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., para quedar como siguen:

Artículo 2. ...

I. Autoridad Educativa: La Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública; el Consejo de Universidades Tecnológicas; la Secretaría de Educación de Veracruz y la Dirección de Educación Tecnológica de la Secretaría de Educación de Veracruz;

II a VI. ...

VII. Subsistema: El Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas del país;

VIII a IX ...

Artículo 4. La Universidad forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Operará en el marco de la concurrencia de facultades Federación-Estados, con base en el modelo pedagógico aprobado por la Autoridad Educativa y se adhiere al nivel, planes y programas de estudio que ésta apruebe.

Artículo 5. ...

I. ...

II. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de ingeniería, licenciatura y posgrado.

- III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- IV. ...
- V. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;
- VI. y VII ...
- VIII. La creación de unidades académicas o extensiones universitarias conforme a la necesidad de la región, las cuales se formarán previo estudios de pertinencia que se realicen y previos los trámites de ley que para ello se requiera.
- IX. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado; y
- X. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. ...

- I. ...
- II. Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, Ingenierías o Licenciaturas y Posgrados; así como certificados y diplomas, en términos de los planes y programas de estudio correspondientes;
- III y IV. ...
- V. Impartir educación del mismo ciclo, a través de las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta;
- VI a VIII. ...
- IX. Desarrollar, diseñar y producir programas de orientación educativa constante y permanente;

- X. Celebrar convenios educativos con otras organizaciones e instituciones estatales, nacionales o extranjeras, relacionados con su objeto;
- XI. Organizarse administrativamente y funcionalmente, en forma tal que su estructura operacional lo requiera para el cumplimiento del objeto y funcionamiento de la Universidad, así como contratar los recursos humanos necesarios de acuerdo a su presupuesto anual;
- XII. ...
- XIII. Mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región o zona de influencia;
- XIV a XXV. ...

Artículo 7. ...

I y V. ...

- VI. Las Jefaturas de Departamento y de Unidades Administrativas;

Todo este personal y el que determine el Reglamento Interno, tendrá el carácter de personal de confianza; y

VII. ...

Artículo 8. ...

I. ...

- II. Tres representantes del Gobierno Federal designados por el Titular de la SEP; uno de los cuales será un representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

III a VI. ...

Artículo 12. ...

I a IX. ...

- X. Aprobar a los Secretarios, Directores de Área y de Carrera a partir de una terna que elabore y le proponga el Rector de la Universidad;

XI a XX. ...

Artículo 14. El Rector será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por el Consejo Directivo. Durará en su cargo cuatro años, podrá ser confirmado en el mismo y sólo podrá ser removido por causa justificada que apreciará el Consejo Directivo.

Artículo 15. En los casos de ausencia temporal del Rector mayor a 30 días, será suplido por quién determine el Consejo.

Artículo 17. ...

I a V. ...

VI. Nombrar y remover conforme, al personal docente, técnico y administrativo; previo acuerdo del Consejo y con estricto apego a sus derechos laborales. En el caso de Secretarios, Directores de Área y de Carrera, propondrá una terna al Consejo para su autorización;

VII a XI. ...

XII. Otorgar y revocar poderes, previa autorización del Consejo;

XIII. Gestionar la apertura de unidades académicas o extensiones en lugares distintos a su sede, de acuerdo a la demanda; y

XIV. Las demás que le otorgue el Consejo y las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Artículo 18. ...

I. Directivo, que estará conformado por el Rector y los Secretarios, Directores de Área y de Carrera, Subdirectores, Jefes de Departamento y de Unidades Administrativas;

II y III. ...

Artículo 20. Es competencia de los Secretarios, Directores de Área y de Carrera:

I a VII. ...

Artículo 21. El personal académico de la Universidad, previa aprobación del examen de oposición, prestará sus servicios conforme a lo estipulado en el contrato o nombramiento y en el Reglamento del personal académico. En este último se fijarán sus derechos y obligaciones.

Artículo 22. ...

I y II. ...

- III. Para el caso de Ingenierías o Licenciaturas y posgrados, el docente deberá tener título y cédula profesional de maestría o doctorado, afín a la asignatura del programa educativo de que se trate.

Artículo 30. La Universidad contará con un organismo de vigilancia, integrado por un Comisario propietario y un suplente, designados y removidos por la Contraloría General del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Universidad deberá, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las modificaciones correspondientes a acuerdos, manuales y demás disposiciones administrativas conforme a lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO. Las modificaciones a las disposiciones legales secundarias antes descritas, podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., surtiendo efectos legales al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DR. FLAVINO RÍOS ALVARADO
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.